



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**  
Valledupar, Veinticuatro (24) de Noviembre Dos Mil Veintitrés (2023)

**RADICADO:** 20001-31-10-002-2019-00032-00  
**PROCESO:** DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA.  
**DEMANDANTE:** LEYDIS MARCELA PALACIO PATIÑO.  
**PRESUNTO DESAPARECIDO:** JOSE ALFREDO PALACIO.

Según lo informa Secretaría, contestada la demanda por el curador designado se verifica en el expediente y de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, corresponde surtir la audiencia de trámite en oralidad de forma virtual prevista en los artículos 372 y 373 ibídem, en concordancia con el código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, para evacuar las etapas a que haya lugar, inclusive proferir en la aludida diligencia, la sentencia respectiva:

En consecuencia, el juzgado DISPONE:

**PRIMERO:** Celebrar la audiencia de trámite en oralidad, para evacuar las etapas a que haya lugar, en la que se practicarán las siguientes

**PRUEBAS:**

**PARTE DEMANDANTE:**

**DOCUMENTALES:** Dese valor probatorio a los documentos allegados con la demanda visibles en el archivo 02 del expediente digital.

- Registro civil de nacimiento LEYDIS MARCELA PALACIO PATIÑO **NUIP 25965439**.
- Denuncia por desaparición forzada **540016001131201104894**.
- Fotocopia del diario "SI PASÓ" donde se documentó la noticia de la desaparición del señor JOSE ALFREDO PALACIO.

**CURADOR AD-LITEM:**

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6  
[j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

**TESTIMONIALES:** Escúchese el testimonio de los señores:

- ARES ALFONSO URRUCHURTO NIEVES
- DORYS PATIÑO NAVARRO
- DANABIS MARCELA PALACIO PATIÑO

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

Escúchese el interrogatorio de la señora LEYDIS MARCELA PALACIO PATIÑO.

**SEGUNDO:** FIJAR como fecha para celebrar audiencia de trámite en oralidad, el **DIA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE 2024 A LAS DIEZ (10:00 AM) DE LA MANANA**, la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 y el Código General del Proceso se realizará de manera virtual.

**TERCERO:** FIJAR como medio tecnológico para la realización de la audiencia programada la plataforma LIFESIZE, sin perjuicio de que a criterio de la Juez de surgir cualquier inconveniente se pueda acudir a otros medios tecnológicos como Zoom, WhatsApp, Skype, entre otros.

3.1. Previa autorización de la titular del despacho, el secretario o secretaria de la audiencia que sea designado como encargado de servir de enlace, se comunicará con los abogados y los sujetos procesales, antes de la realización de audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta, tal como lo establece el inciso 2 del artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

3.2. El secretario o secretaria designada (a) el día anterior a la audiencia enviará el link a los abogados y a los sujetos procesales, al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones.

De conformidad con el artículo 31 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 “Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de acuerdo con las directrices que emita el Consejo Superior a



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.  
través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. En el sistema SIRNA los funcionarios judiciales consultarán las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes."

3.3. Se advierte a los sujetos procesales que deberán informar con suficiente antelación si no cuentan con el medio tecnológico previsto por el despacho, con el fin de tomar las medidas pertinentes para evitar el fracaso de la diligencia.

Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, es deber de los sujetos procesales asistir a las audiencias a través del medio tecnológico señalado y a los abogados que deberán prestar toda la colaboración necesaria tanto a sus representados como al despacho para la buena marcha de la audiencia.

Así mismo, De conformidad al informe secretarial y al memorial que antecede, ACÉPTESE la renuncia de PODER presentada por el doctor JUAN DAVID DAZA SOCARRAS, quien fungió en el presente asunto como apoderado judicial de la señora LEYDIS MARCELA PALACIO PATIÑO, al colmarse las preceptivas delineadas en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por último, reconózcasele personería jurídica a la doctora ANDREA CAROLINA RINCONES SILVERA, con tarjeta profesional No. 317.670 del C.S de la J., como apoderada judicial de la señora LEYDIS MARCELA PALACIO PATIÑO en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscripto poder.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ**

AQA

Firmado Por:

**Leslye Johanna Varela Quintero**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d182d30c96093358a06c0a8c3a610cfa40dc74d919c410cb223448b7c576fd**

Documento generado en 24/11/2023 11:55:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**